

## **PROCEDIMIENTO DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN EMPRESAS O INSTITUCIONES DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UAH**

### **Exposición de motivos**

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, siguiendo recomendaciones europeas, destaca la “necesidad de impulsar la I+D+i en todos los sectores sociales particularmente mediante la colaboración en el doctorado de industrias y empresas, con el fin de que jueguen un papel sustancial en sus estrategias de innovación y futuro”. Asimismo, también se hace mención al importante papel que han de desempeñar “aquellas otras instituciones que canalizan la investigación a su plasmación en la sociedad, como empresas, hospitales, fundaciones, etc. que han de convertirse en actores y aliados en la formación doctoral y después en la inclusión de los doctores en sus actuaciones cotidianas”.

En este sentido, al igual que la Universidad de Alcalá impulsa el desarrollo de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en los niveles de Grado y de Máster, la Escuela de Doctorado de esta Universidad, en aras de reforzar su compromiso de empleabilidad y de formación de los estudiantes en un entorno acorde al ámbito profesional de su actividad futura, establece el presente procedimiento para la oferta y el desarrollo estancias de investigación en empresas o instituciones de los estudiantes matriculados en estudios de doctorado de nuestra Universidad.

### **1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto del presente Procedimiento es la organización de las estancias de investigación en empresas o instituciones de los estudiantes matriculados en los estudios doctorado de la Universidad de Alcalá.

### **2. Definición, naturaleza y características de las estancias de investigación en empresas o instituciones.**

1. Las estancias de investigación de los estudios de doctorado constituyen una actividad formativa transversal, de carácter optativo, con un cariz completamente diferenciado a las que se realizan en Grado o Máster, siendo su objetivo principal permitir al investigador en formación conocer el funcionamiento de los procesos de investigación de una empresa o institución del sector en el que está desarrollando su Tesis Doctoral.

2. Las estancias de investigación podrán realizarse en la propia Universidad de Alcalá o en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

3. Dado el carácter formativo de las estancias de investigación, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4. La realización de las estancias de investigación en la Universidad de Alcalá o en

otras administraciones públicas, entidades de derecho público y otros organismos públicos, no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

### **3. Fines.**

Con la realización de las estancias de investigación se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes de doctorado complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los doctorandos habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Permitir que el doctorando incorpore métodos de investigación provenientes del mundo empresarial al desarrollo de su investigación.
- d) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- e) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- f) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

### **4. Duración.**

Las estancias de investigación tendrán la duración que establezca el correspondiente programa de doctorado y se procurará que los horarios sean compatibles con las actividades académicas y de representación de los estudiantes.

### **5. El Proyecto Formativo.**

1. El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada estancia de investigación, deberá fijar los objetivos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el doctorando. Asimismo, los contenidos de las estancias de investigación se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de las competencias que se han de adquirir con la investigación que se está realizando.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

### **6. Entidades colaboradoras.**

1. Podrá ser entidad colaboradora cualquier empresa, asociación, institución, entidad pública o privada, incluida la propia Universidad, que oferte un Proyecto Formativo susceptible de validación académica y adecuación a las competencias establecidas por el programa de doctorado correspondiente.

2. Las entidades externas que reciban doctorandos de la Universidad de Alcalá de forma consecutiva durante varios cursos académicos, recibirán el reconocimiento como empresa colaboradora de la Universidad de Alcalá mediante certificación expedida al efecto.

3. El/Los Vicerrectorado/s competente/s podrán publicar convocatorias de premios en favor de las entidades que acrediten una mayor colaboración activa en materia de estancias de investigación.

## **7. Convenio para el desarrollo de la estancia de investigación.**

1. La realización de una estancia de investigación en entidad distinta de la propia Universidad requerirá la suscripción previa de un [Convenio entre la Universidad de Alcalá y la entidad colaboradora](#), que establecerá el marco regulador entre ambas partes para la formación práctica de los doctorandos.

2. El Convenio será suscrito, en nombre de la Universidad de Alcalá, por el Vicerrector competente y, por parte de la empresa o institución, por la persona que ostente la representación legal de la misma o, en su caso, en quien delegue.

3. El Convenio estará vigente durante dos años a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente durante los dos años sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con anterioridad a dos meses. Concluido el plazo de cuatro años, las partes habrán de formalizar un nuevo convenio.

4. Por cada estudiante de doctorado que realice la estancia de investigación se suscribirá un anexo al Convenio, denominado “Compromiso de estancia de investigación”.

5. En el caso de que las estancias de investigación se realicen en la propia Universidad de Alcalá, se cumplimentará igualmente el Compromiso correspondiente.

6. En aquellos supuestos en los que por causas ajenas a la Universidad de Alcalá no pueda formalizarse un Convenio, la Escuela de Doctorado justificará dicha circunstancia, pudiendo llevarse a cabo la estancia de investigación siempre que se disponga de un documento de aceptación de la entidad colaboradora admitiendo el desarrollo de la misma y con el visto bueno del Vicerrectorado competente.

7. Además de lo anterior, en los casos en los que las estancias de investigación se realicen en el extranjero, se requerirá informe favorable del Vicerrectorado competente en materia de Relaciones Internacionales.

## **8. Requisitos para la realización de las estancias de investigación.**

Para la realización de las estancias de investigación en los estudios de doctorado, será requisito indispensable que el doctorando cuente con el visto bueno del Tutor y del Director de la Tesis Doctoral, y que se registren en el Documento de Actividades del estudiante.

## **9. Coordinación de las estancias de investigación y tutores.**

1. La coordinación de las estancias de investigación es competencia de la Comisión Académica del programa correspondiente.

3. Para la realización de las estancias de investigación, los doctorandos contarán con un Tutor externo, designado por la entidad colaboradora.

4. El Tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, preferiblemente con el título de doctor, además de contar con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeñe las funciones de Tutor académico de la Universidad.

## **10. Seguro.**

La Universidad facilitará la contratación de un seguro de accidentes que mejore la cobertura del seguro escolar,<sup>1</sup> con carácter previo a la realización de las estancias de investigación, atendiendo en especial a las estancias realizadas en otros países y aquellas que por su naturaleza requieran de una mayor protección.

## **11. Oferta, difusión y adjudicación de las estancias de investigación.**

1. La oferta de las estancias de investigación será objeto de la debida difusión, mediante su publicidad por medios telemáticos, tabloneros de anuncio oficiales o cualquier otro medio que establezcan los responsables de los programas de doctorado, debiendo garantizarse una oferta suficiente y ajustada al número de plazas aprobadas.

2. La oferta de las estancias de investigación deberá incluir los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y CIF de la entidad colaboradora donde se realizará la estancia.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrá lugar.
- c) Fecha de comienzo y fin de la estancia, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto Formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- f) Programa o programas de doctorado a las que van dirigidas las estancias de investigación.
- g) Requisitos, en su caso, exigidos por la entidad colaboradora a los doctorandos, debiendo ser autorizados por el Coordinador del programa de doctorado.
- h) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso, que será abonada directamente por la entidad colaboradora al doctorando.

## **12. Adjudicación de las estancias de investigación.**

1. Se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de estancias de investigación a los estudiantes de doctorado con discapacidad, con el objeto de que puedan optar a entidades colaboradoras en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

2. El doctorando que rechace la realización de la estancia de investigación o no se incorpore a una estancia asignada que haya solicitado, pasará a ocupar la última posición de la ordenación realizada.

---

<sup>1</sup> El seguro escolar cubre a los estudiantes menores de 28 años (queda cubierto todo el año escolar en el que el estudiante cumpla dicha edad).

### **13. Derechos y deberes de los estudiantes de doctorado en las estancias de investigación.**

1. Durante la realización de las estancias de investigación, los doctorandos tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de duración de la estancia, por un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora donde se realice la práctica.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Procedimiento.
- c) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- d) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado la estancia de investigación con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- e) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica prevista por parte de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- f) A recibir información, por parte de la entidad colaboradora, de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los doctorandos con discapacidad a la tutela, la información, la evaluación y al propio desempeño de las actividades de la estancia en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los doctorandos con discapacidad, la realización de la estancia con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

2. Durante la realización de las estancias de investigación los doctorandos deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las estancias siguiendo las indicaciones del Tutor asignado por la entidad colaborada bajo la supervisión del Tutor académico de la Universidad.
- b) Mantener contacto con el Tutor académico de la Universidad y su Director de Tesis Doctoral durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- c) Elaborar y entregar a su Tutor académico y al Director de Tesis Doctoral la memoria final del trabajo desarrollado y el cuestionario de valoración de la estancia de investigación en los plazos máximos fijados. Si transcurrido dicho plazo no hubiera entregado dicha documentación, se emitirá Informe final desfavorable de dicha estancia.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora donde realizará la estancia de investigación en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad.

- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- g) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

## **15. Derechos y deberes de los tutores académicos.**

1. El Tutor académico doctoral tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser informado acerca del procedimiento sobre las estancias de investigación así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del doctorando que ha de tutelar. En el caso de doctorandos con discapacidad, a recibir la información y la formación necesaria para el desempeño de esta función.
- b) Al reconocimiento efectivo de su actividad de tutela académica en los términos que establezca la Universidad de Alcalá, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de la estancia de investigación con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de la estancia de investigación coordinándose para ello con el Tutor de la entidad colaboradora.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo, junto con el Director de Tesis Doctoral, el proceso evaluador de la estancias de investigación del doctorando tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como Tutor.
- f) Informar al Coordinador del programa de doctorado y, en su caso, al Director de la Tesis Doctoral, de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los doctorandos con discapacidad realicen su estancia de investigación en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proponer la interrupción de la realización de la estancia de investigación, previa presentación por escrito de una justificación razonada al Coordinador del programa de doctorado y, en su caso, al Director de la Tesis Doctoral.

## **16. Derechos y deberes de los tutores externos de la entidad colaboradora.**

1. El Tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) A ser informado acerca del procedimiento sobre las estancias de investigación así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- b) A obtener el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- c) Al reconocimiento de su labor de tutela en los términos que establezca la Universidad de Alcalá, pudiendo ser nombrados, en su caso, Profesor Honorífico, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento regulador de dicha figura.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al doctorando y organizar las actividades que éste ha de desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la estancia de investigación con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al doctorando sobre la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales
- d) Coordinar con el Tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio, incluyendo aquellas modificaciones del Plan Formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la estancia, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma.
- e) Emitir un informe final de la labor realizada por el doctorando en la entidad.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el doctorando para la realización de la estancia de investigación.
- g) Proporcionar al doctorando los medios materiales indispensables para el desarrollo de la estancia de investigación.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del doctorando.
- i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del doctorando como consecuencia de su actividad como Tutor.
- j) Prestar ayuda y asistencia al doctorando, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

3. La entidad colaboradora podrá interrumpir la realización de la estancia si el doctorando incumpliera sus deberes, previa comunicación al Coordinador del programa de doctorado y al Tutor académico.

## **17. Informe final del Tutor de la entidad colaboradora.**

1. El Tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al Tutor académico de la Universidad un informe final, a la conclusión de la estancia de investigación, que recogerá el número de horas realizadas por el doctorando y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

## **18. Memoria Final de la estancia de investigación.**

1. El doctorando elaborará y hará entrega al Tutor académico de la universidad y al Director de su Tesis Doctoral una Memoria Final, a la conclusión de la estancia de investigación, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del doctorando.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado la estancia y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto la estancia de investigación.
- g) Evaluación de la estancia de investigación y sugerencias de mejora.



## **19. Evaluación de la estancia de investigación.**

1. El Tutor académico y el Director de Tesis Doctoral evaluarán la estancia de investigación realizada cumplimentando el correspondiente Informe de valoración final, que se basará en el desarrollo de las actividades y la adquisición de las competencias previstas en el Proyecto Formativo, el informe final del Tutor de la entidad colaboradora y la Memoria Final de la estancia de investigación entregada por el estudiante.

2. Esta evaluación se recogerá en el Documento de Actividades del doctorando.

## **20. Garantía de calidad de las estancias de investigación.**

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las estancias de investigación por parte de los estudiantes de doctorado y las entidades colaboradoras, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá dispone de un procedimiento interno de Garantía de Calidad, a través de un sistema de evaluación basado en la cumplimentación de cuestionarios de satisfacción por parte de los estudiantes y en el análisis de los informes de los tutores, que permite apreciar una visión global del desarrollo de la estancia de investigación y la revisión de su planificación.

## **21. Notas adicionales.**

a) Las estancias de investigación relacionadas con los programas del ámbito de la salud y la enseñanza, se regirán por lo previsto en su normativa específica.

b) Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Procedimiento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.